

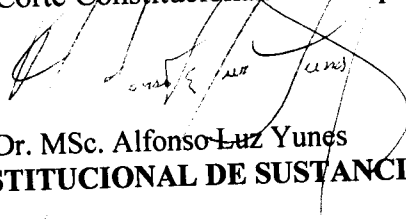


CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0739-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 27 de septiembre del 2011.- Las 08h00.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 31 de agosto del 2011, y notificada el día 09 de septiembre del mismo año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el número **0739-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el Abogado John Esteban Espinosa Villacrés, ofreciendo ratificación de actos a nombre del Ingeniero Wilfrido Efraín Tandazo Román, en contra de la sentencia expedida el día 16 de febrero del 2011, por la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en la que desestimándose el recurso de apelación, se confirmó la sentencia pronunciada el día 8 de enero del 2011 por el Juez Temporal Segundo de lo Civil de Loja, quien inadmitió la demanda propuesta por el Ingeniero Wilfrido Efraín Tandazo Román, dentro de la acción de protección No. 761-2010.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los señores Doctores Paúl Carrión G., Vinicio Cueva O. y Milner Peralta T., Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Loja, como al Doctor Bolívar Ortega Luna, Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Loja, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, previniéndole de su obligación de señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones; **3.-** Notificar, con esta providencia al Abogado John Esteban Espinosa Villacrés, en la casilla constitucional No. 1146 y a quien se le concede el término de diez días para que ratifique las gestiones que hace a nombre del Ingeniero Wilfrido Efraín Tandazo Román; y, **4.-** Señalar para el día martes 18 de octubre del año en curso, a las 08h30, para que tenga lugar la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada.- Oficiese, tanto al Doctor Ulises Chacón Guamo, Secretario Relator de la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Loja, como al Doctor Raúl Jaramillo Montaña, Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Loja, para que en su orden procedan a notificar, tanto a los señores Jueces Provinciales de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, como al señor Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Loja, debiendo dichos secretarios remitir a la Corte

Constitucional las constancias de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.-
Actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del
Despacho. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de
Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 27 de septiembre del 2011.- Las 08h00



Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO